

AÑO DEL BICENTARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 203-2013.-

A la : **Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley Para el Control y Regulación de armas de fuego, municiones, explosivos, armas blancas y otros materiales relacionados.

Ref. : **No. Exp. 01420-13, Oficio No. 001019, de fecha 22/07/2013.-**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto regular el uso y tenencia de armas de fuego.

SEGUNDO: Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, numeral 1), literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley, hemos observado lo siguiente:

- 1) La iniciativa amerita de una revisión completa, a los fines de la homogenización de las divisiones internas y el uso de epígrafes.
- 2) La redacción emplea el verbo deber, que lleva a una no obligación y otros de ejecución a futuro, lo cual puede redundar en una aplicación ambigua de la norma.
- 3) Es preciso homogenizar el uso de los incisos en la división de los artículos, principalmente para emplear el numeral como división principal.
- 4) Las sanciones establecidas en la norma resultan imprecisas y ambiguas, lo que ameritan la revisión de las mismas a los fines de su adecuación.
- 5) La redacción final de la norma amerita de su revisión, para su adecuación a las técnicas legislativas.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director

WF/sl.